

En virtud de cuanto antecede,

Esta PRESIDENCIA, de conformidad con el informe de la Consejería de Fomento ha resuelto DES-ESTIMAR el Recurso de Alzada interpuesto, con fecha 09/02/2004, por D./D.<sup>a</sup> MALIKA MARKANTI, con N.I.E. n.º X2523127-G (Expediente n.º 95), contra la Resolución del Consejero de Fomento de fecha 30/01/2004 (BOME extraordinario n.º 6 de 5/02/2004), por la que se aprobaba la Lista Definitiva de Adjudicatarios de 558 VPO de Promoción Pública, que componen el presente proceso selectivo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO ante el JUZGADO n.º 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, a 01 de octubre de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

**2490.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Orden 1321 de 01/07/2004, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"EXAMINADO el Recurso de Alzada interpuesto, con fecha 10/02/2004, por D./D.<sup>a</sup> GENOVEVA FELIU MOHAMED, con D.N.I. n.º 45297436-V (Expediente n.º 1569), contra la Resolución del Consejero de Fomento de fecha 30/01/2004 (BOME extraordinario n.º 6 de 5/02/2004), por la que se aprobaba la Lista Definitiva de Adjudicatarios de 558 VPO de Promoción Pública, comprensiva de varias promociones, por esta Presidencia se

RESUELVE:

##### ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Resolución de fecha 30/01/2004 del Consejero de Fomento, se aprobó la Lista Definitiva

de Adjudicatarios de las 558 Viviendas de Promoción Pública distribuidas en diferentes Promociones (BOME Extraordinario n.º 6, de 05/02/2004).

2. -Contra la citada Resolución, notificada en forma, por el/la interesado/a se ha interpuesto, dentro de plazo, el prvenido Recurso de Alzada, en el que alega, resumidamente, que el expliquen el motivo de haberle denegado la vivienda solicitada, ya que en las listas hay personas con menos cargas familiares y sí le han corresoindido vivienda.

3.- Por la Consejería de Fomento se ha emitido el informe a que se refiere el artículo 114.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### PRIMERO.-

Según los datos presentados por el/la recurrente, y las circunstancias personales que alega, su solicitud de vivienda para las 558 Viviendas Públicas que integran la presente adjudicación aparece correctamente baremada, habiendo obtenido 218 puntos en el Cupo Composiciones Familiares Reducidas, Tramo 1.

##### SEGUNDO.-

La recurrente no aporta ningún dato que evidencie algún error en la baremación, ni en su recurso se impugna directamente ésta, siendo la motivación del recurso de carácter genérico, por lo que el Recurso carece de base suficiente.

En virtud de cuanto antecede,

Esta PRESIDENCIA, de conformidad con el informe de la Consejería de Fomento ha resuelto DESESTIMAR el Recurso de Alzada interpuesto, con fecha 10/02/2004, por D./D.<sup>a</sup> GENOVEVA FELIU MOHAMED, con D.N.I. n.º 45297436-V (Expediente n.º 1569), contra la Resolución del Consejero de Fomento de fecha 30/01/2004 (BOME extraordinario n.º 6 de 5/02/2004), por la que se aprobaba la Lista Definitiva de Adjudicatarios de 558 VPO de Promoción Pública, que componen el presente proceso selectivo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO ante